

Que el artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, establece como principios del voluntariado los siguientes: a). Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades; b). 3.2. Principio de solidaridad; c). Principio de compromiso social; d). Principio de Inclusión Social, e). Principio de Libertad, f). Principio de Transparencia, g). Principio de Intersectorialidad e intergubernamentalidad, h). Principio de Participación con Enfoque Intercultural, i). Principio de Permanencia.

Que, el artículo 3° de la Ley General del Voluntariado, Ley N° 28238, Crea el Registro de Voluntarios, adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, donde, por el solo mérito de su inscripción, las personas jurídicas o personas naturales que independientemente desarrollen las actividades a que se refiere el artículo 2° de la Ley, sobre el voluntariado, serán reconocidas como tales. Sin perjuicio de lo anterior, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley, los voluntarios agrupados en las Brigadas de Defensa Civil pertenecientes al Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, y en general cualquier persona voluntaria, aún cuando no esté inscrita en el Registro.

Que, mediante Oficio N° 400-2016-GR.LAMB/GRPS del 31 de agosto del 2016, la Gerente Regional de Programas Sociales solicitó que el Consejo Regional apruebe una Ordenanza Regional que respalde y fortalezca las actividades propias del Programa Regional de Voluntariado.

Que, mediante Informe Legal N° 473-2016-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 22 de Setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Programas Sociales, respecto a la aprobación del Programa Regional de Voluntariado y señala que se debe Declarar de Interés Regional la labor que realizan los ciudadanos en el ámbito de la Región Lambayeque por el servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria, y asimismo se disponga la Institucionalización del Programa Regional del Voluntariado y crease el Registro Regional del Programa de voluntariado.

Que, con Informe N° 299-2016-GR.LAMB/ORPP, de fecha 06 de octubre del 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, evaluando lo solicitado lo encuentra conforme a lo establecido por la norma nacional, siendo pertinente aprobar lo solicitado en términos de las actividades propias del voluntariado.

Que, mediante Oficio N° 1204-2016-GR.LAMB/PR, de fecha 18 de octubre del 2016, el Gobernador Regional remite el expediente correspondiente a la propuesta de declaración de Interés Regional del Programa Regional de Voluntariado en el ámbito jurisdiccional de la Región Lambayeque, a fin de que sea tratado en el pleno del Consejo Regional.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Decreto Supremo No. 043-2004-PCM, el Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha emitido la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENANZA:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Regional el Programa Regional de Voluntariado en el ámbito de la Región Lambayeque por el servicio social que brindan a la comunidad en forma altruista y solidaria.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE la Institucionalización del Programa Regional de Voluntariado, en ámbito jurisdiccional de la Región Lambayeque, encargado de apoyar, fomentar y coadyuvar en la organización del servicio de voluntariado, en coordinación estrecha con los Gobiernos Locales, Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones de Base.

Artículo Tercero.- CRÉASE El Registro del Programa de Voluntariado, para personas naturales y jurídicas que desarrollen estas actividades, donde se certificarán los Servicios Prestados por los beneficiarios.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Lambayeque, difundiendo además a través del portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, www.regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

MIGUEL ARTURO BAZÁN ZARATE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1470649-1

Aprueban la Estrategia Regional ante el Cambio Climático 2016-2021 de Lambayeque (ERCC 2016-2021)

ORDENANZA REGIONAL
N° 013-2016-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 27 de diciembre de 2016

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 14 de diciembre del 2016, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; coordinan con las Municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La Estructura Orgánica Básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional como "Órgano Ejecutivo" y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los Alcaldes Provinciales y por representantes de la Sociedad Civil, como Órgano Consultivo y de Coordinación con las Municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°. 27867, señala que la finalidad de los Gobiernos Regionales es; "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", concordante con el artículo 60° del citado cuerpo legal que enumera las funciones específicas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades que debe cumplir el Gobierno Regional, y que señala "a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su

competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales, b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso, c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual, y f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades”.

Que, el artículo 38° de La Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales.

Que, el inciso a) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece el Derecho de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque a “proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales”.

Que, el artículo 53°, literal c) de Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, estipula que los Gobiernos Regionales deberán: “Formular, coordinar y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, se aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático la misma que tiene como Visión al 2021 la adaptación al Cambio Climático y sentar las bases para el desarrollo sostenible bajo en carbono. Que la ERCC formula una Visión que es coherente con las políticas nacionales e internacionales para enfrentar los desafíos del Cambio Climático: “El Departamento de Lambayeque, se anticipa a los efectos adversos del cambio climático y contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel global, sentando las bases para un desarrollo resiliente al clima y bajo en carbono”.

Que, La Dirección General de Cambio Climático Desertificación y Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente, a través de Oficio N° 036-2016-MINAM/VMDERN-DGCCDRH, emite opinión favorable a la versión actualizada de la Estrategia Regional Cambio Climático Desertificación y Recursos Hídricos del Ministerio de Ambiente.

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental establece que los Gobiernos Regionales deben implementar el sistema regional de gestión ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el ámbito regional; así mismo la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su artículo 8°, numeral 8.1 indica que: “La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

Que, mediante Oficio N° 257-2016-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA, la Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Lambayeque, remite el documento denominado Estrategia Regional ante el Cambio Climático (ERCC) 2016-2021, la misma que fue elaborada con la asistencia técnica del Ministerio del Ambiente – MINAM y validada por la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque – CAR.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoramiento Jurídico de la Sede del Gobierno Regional, mediante Informe Legal N° 241-2016-GR.LAMB/ORAJ de fecha 26 de mayo de 2016, emite su opinión favorable manifestando que resulta procedente la aprobación del documento denominado “Estrategia Regional Cambio Climático (ERCC) 2016-2021”, para la gestión regional de cambio climático, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53° literal c). de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Oficio N° 513-2016-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA, de fecha 07 de julio del 2016 la Gerente Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, hace llegar el levantamiento de las observaciones realizadas a la Estrategia Regional de Cambio Climático, el cual fue solicitado mediante Oficio N° 175-2016-GR.LAMB/SCR.

Que, mediante Oficio N° 744-2016-GR.LAMB/PR, de fecha 11 de junio del 2016 el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, remite el expediente que contiene la propuesta de Estrategia Regional de Cambio Climático, habiéndose cumplido con levantar las observaciones que se dieran cuenta desde la Secretaría del Consejo Regional mediante Oficio N° 175-2016-GR.LAMB/SCR.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha emitido la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR la Estrategia Regional ante el Cambio Climático 2016-2021 de Lambayeque (ERCC 2016-2021), el mismo que ha sido elaborado en el marco de la Política Ambiental Regional y que va anexa en esta Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la implementación de la Estrategia Regional ante el Cambio Climático.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Lambayeque, difundiéndose además a través del portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, www.regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los veintidós días del mes diciembre del año dos mil dieciséis.

MIGUEL ARTURO BAZÁN ZARATE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

1470651-1